

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO**

Acuerdos PCSJA19 - 11335 y PCSJA20 - 11483

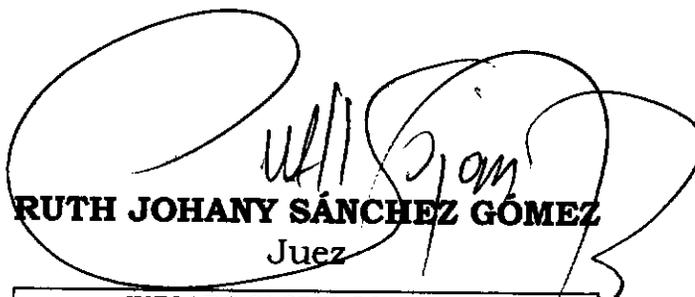
Bogotá D.C.,

11 NOV 2020

Ref.- Ordinario N° 013 - 2014 - 0432

De la contestación de la demanda que hiciera IPS **CLÍNICA PARTENON LTDA.**, y **GLORIA CORREAL T.** y de las excepciones propuestas por la primera de las mencionadas, se corre traslado a la parte demandante por cinco días, para que haga los pronunciamientos que estimen pertinentes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>38</u> fijado hoy <u>12 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Edicson Manuel Linares Mendoza Secretario

**SEÑORA  
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA  
E. S. D.**

**PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
RADICACIÓN: 2014-00432  
DEMANDANTES: ROSA MILENA VILLAREAL QUINTERO Y OTROS  
DEMANDADOS: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COMPENSAR EPS Y OTROS.  
JUZGADO: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como Curador Ad Litem, del extremo demandado señora **GLORIA CORREAL T.**, dentro del proceso de la referencia, designado por el Despacho, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el apoderado de las demandantes, en los siguientes términos:

**HECHOS**

- 1.-ES CIERTO, DE ACUERDO A LA AFILICION DE LA DEMANDANTE A LA EPS COMPENSAR.
- 2.-ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA.
- 3.- ES CIERTO, DE ACUERDO AL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA MENOSR NASYA DANIELA VALBUENA VILLARREAL.
- 4.- NO ME CONSTA, ES UNA AFIRMACION DE LA PARTE DEMANDANTE.
- 5.- ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 23 DE MARZO DE 2012.
- 6.- ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 3 DE ABRIL DE 2012.
- 7.- ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 18 DE ABRIL DE 2012.
- 8.-ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 3 DE ABRIL DE 2012.
- 9.- ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA.
- 10.-ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 18 DE JULIO DE 2012.
- 11.-NO ME CONSTA, ES UNA AFIRMACION DE LA PARTE DEMANDANTE.
- 12.- NO ME CONSTA, ES UNA AFIRMACION DE LA PARTE DEMANDANTE.

**13.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**14.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 19 DE JULIO DE 2012.

**15.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 20 DE JULIO DE 2012.

**16.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**17.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**18.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA.

**19.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 22 DE JULIO DE 2012.

**20.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA.

**21.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**22.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 25 DE AGOSTO DE 2012.

**23.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**24.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 2 DE OCTUBRE DE 2012.

**25.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**26.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012.

**27.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**28.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**29.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**30.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**31.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**32.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EN LA EPS COMPENSAR.

**33.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**34.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**35.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 16 DE ENERO DE 2013.

**36.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 8 DE MARZO DE 2013.

**37.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EXPEDIDA POR LA EPS COMPENSAR DEL 27 DE FEBRERO DE 2013.

**38.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**39.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE EL 18 AL 20 DE MAYO DE 2013 DEL HOSPITAL SAN JOSE.

**40.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**41.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**42.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE.

**43.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE DEL 25 AL 27 DE MAYO DE 2013.

**44.-** ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON CO LA DEMANDA, HISTORIA CLINICA DE LA DEMANDANTE DEL 27 DE JUNIO DE 2013.

**45.-**NO ME CONSTA, ES UNA AFIRMACION DE LA PARTE DEMANDANTE.

**46.-**NO ME CONSTA, ES UNA AFIRMACION DE LA PARTE DEMANDANTE.

**47.-**NO ME CONSTA. ES UNA AFIRMACION DE LA PARTE DEMANDANTE.

**48.-NO ME CONSTA, ES UNA AFIRMACION DE LA PARTE DEMANDANTE.**

Por lo que tales afirmaciones cotejadas a los documentos allegados, deberán probarse, para determinar que en la práctica de la cirugía a la demandante FISTULA VESICO – VAGINAL, por parte del dr. GLORIA CORREAL T., como galeno especializado que realizó la cirugía en la IPS PARTENON Y LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUS COMPEMSAR EPS, como entidad prestadora de los servicios de salud de esta de acuerdo a la Ley, se cometieron los errores que condujeron a que dicha Intervención, no fuera efectiva, trayendo como consecuencia, el resultado que es lo que impide que dicha práctica, esto por el sufrimiento, dolor, y deterioro sufrido por la demandante señora ROSA MILENA VILLAREAL, la que arrojó el resultado no esperado por la paciente, conduciendo a que la demandante instaurara acción judicial en contra de las entidades medica, de la empresa prestadora de salud y del galeno que la realizó, para que respondieran por el error cometido.

De otra parte al analizarse los hechos motivos de la demanda y sus respectivas consecuencias de estos, repercusiones legales y medicas, que conllevaron a la no efectividad de la medida practicada de FISTULA VESICO VAGINAL practicada a la demandante, se deben tener los elementos actuantes los sujetos procesales y su responsabilidad frente a aquellos hechos endilgados.

Cabe anotar que frente a las consecuencias producidas por las cirugías practicadas a la señora ROSA MILENA VILLAREAL QUINTERO, tales como el daño en su integridad física con el deterioro y sufrimiento por el dolor físico y el deterioro como consecuencia de la lesión a su integridad física con la práctica de la cirugía fistula besico vaginal, donde producto de estas prácticas medidas conllevaron a un perjuicio como producto de este hecho generador, a una culpa como elemento de responsabilidad de la cirugía practicada por mi representada con lleva a estado de salud que se deterioro a la demandante en su normal actuar de su estado físico, lo que no permite enervar que mi representada haya realizada tal procedimiento con dolo que llevara circunscrita una responsabilidad civil, que afectaron su salud con los estados posteriores presentados por esta.

De acuerdo a la normatividad que nos rige y que para el efecto tienen la obligatoriedad de la atención en debida forma, hecho que debe probarse si mi representada como persona idónea en su calidad de médico y que garantizaba un efectivo procedimiento que no trajera la consecuencia en el deterioro que tuvo la demandante en su estado de salud después de haberse practicado dichos procedimientos, teniendo en cuenta las siguientes líneas jurisprudenciales.

"...La responsabilidad civil contractual ha sido definida por la doctrina especializada como aquella que resulta de la inexecución o ejecución imperfecta o tardía de una obligación estipulada en un contrato válido. De este modo, el concepto de responsabilidad civil contractual se ubica en el contexto de un derecho de crédito de orden privado, que solo obra en un campo exclusivo y limitado, vale decir, entre las partes del contrato y únicamente respecto de los perjuicios nacidos de ese negocio jurídico (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, SC – 1800/10, 2010, p.14). Es considerado el primer campo o régimen es denominado responsabilidad civil contractual: es aquella obligación en donde se repara el daño originado por el incumplimiento del contrato 1 (Código civil colombiano, 2017) o del pacto acordado entre dos partes (o más) donde una es denominada acreedor y la otra deudor, esto da paso a la figura jurídica denominada indemnización o resarcimiento del daño..."

"...En la responsabilidad civil contractual depende el termino de prescripción del contrato que se ha de celebrar (materia comercial o civil), y en ocasiones se aplica la prescripción ordinaria. En la responsabilidad civil extracontractual. En objetiva ya no debemos demostrarle a la persona que incurrió en una conducta que produjo un daño y que hay una relación de causalidad entre la conducta y el daño, hay que decir el daño es consecuencia de una actividad peligrosa entonces está obligado a la indemnización de los perjuicios, hoy en día hay un criterio objetivo para determinar esta circunstancia derivada de la responsabilidad civil extracontractual. Encontramos dos criterios, el criterio generalizado de la Responsabilidad civil Extracontractual con criterio subjetivo y el criterio actual de la objetividad derivada de actividades peligrosas. Si la fuente de la responsabilidad civil extracontractual cuando se persigue la indemnización de los perjuicios es consecuencia de una conducta prohibida o sea un delito, el término de la prescripción de la responsabilidad civil extracontractual es el determinado por el Código Penal para la 26 prescripción de la pena derivada del delito. Cuando es consecuencia de una culpa civil el término es de tres años para iniciar la responsabilidad extracontractual contra el indirectamente obligado y diez años contra el directamente obligación..."

### **PRETENSIONES**

Ni me opongo ni acepto las pretensiones de la demanda, porque desconozco las razones que tenga mi representada galeno, para proponer las excepciones a que hubiere lugar, esto es frente a su responsabilidad que como cirujano llevo a cometer el error o errores en la no adecuada practica en debida forma de la cirugía a la demandante, conllevando a las consecuencias legales y económicas por no efectividad, base de sus aseveraciones

En cuanto a las responsabilidades solidarias de los demandados y su condena a pagar estas, tanto por el daño material, moral, daño emergente futuro y lucro cesante etc., se deberá determinar en forma clara las situaciones de cada uno de los sujetos procesales demandados, para determinar sus responsabilidades tanto a nivel medico, legal y económico, esto con base en los documentos que hacen parte del expediente y las pruebas que haya lugar a practicar, con el fin de determinar estas condenas.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

Me abstengo de proponerlas por desconocer los motivos que tenga mis representados para ello.

### **EXCEPCION GENÉRICA.**

Solicito a su Despacho que se declaren probadas aquellas excepciones que resulten durante el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del CGP.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las invocadas por las partes en sus acápite correspondientes.

### **PRUEBAS**

Comedidamente solicito al Despacho, se sirva tener como pruebas.

### **DOCUMENTALES**

Las documentales que hacen parte del expediente.

Las que de oficio que el Despacho decreta, crea conducente y pertinente, con el fin de establecer realmente la responsabilidad de los demandados, que conllevo a los errores en la práctica de la cirugía a la demandante.

### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la secretaria de su Despacho, y o en la dirección conocida en mi condición de esta ciudad correo electrónico [azulgatt69@hotmail.com](mailto:azulgatt69@hotmail.com) y/o [gustavotamayotamayo@gmail.com](mailto:gustavotamayotamayo@gmail.com)

**De la señora Juez,**

**GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**  
**C.C. No 7.225.403 de Duitama**  
**T.P. No 93853 del C.S. de la J.**

472

RE: PROCESO 2014-432

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO <azulgatt69@hotmail.com>

Lun 19/10/2020 12:16 PM

Para: Juzgado 407 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j407cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gustavo tamayo <gustavotamayotamayo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (92 KB)

J 3 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA RADICACION # 2014-0432 J ORIGEN J 13 CC BOGOTA MEMORIAL CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Buenas tardes,

Con relación al proceso del asunto de la referencia en archivo adjunto:

Memorial de contestación demanda.

Acuse recibo del mismo.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO  
CURADOR AD LITEM

---

De: Juzgado 407 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j407cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 5:56 p. m.

Para: gustavo tamayo <gustavotamayotamayo@gmail.com>; GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO <azulgatt69@hotmail.com>

Asunto: TRANSALDO PROCESO 2014-432

TRANSLADO PROCESO 2014-432